16323

ORDEN de 4 de mayo de 1983 por la que se deja sin efecto la de este Departamento de Concesión de Beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, para la construcción de una instalación frigorifica rural, a realizar por la «Sociedad Agraria de Transformación» número 17.497, en Villalengua (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, relativa al expediente de concesión de beneficios (sin subvención), tiva al expediente de concesión de beneficios (sin subvención), entre los establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria, y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios a la Sociedad agraria de transformación número 17.497 (NIF 50056696), para la construcción de una instalación frigorifica rural en Villalengua (Zaragoza), cuyo expediente fue aprobado mediante Orden ministerial de este Departamento de fecha 1 de marzo de 1982 (\*Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), y, dado que no se han realizado las obras e instalaciones en el plazo previsto para ello (30 de septiembre de 1982), y en la prórroga concedida (30 de noviembre de 1982), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que quede sin efecto la citada Orden ministerial de 1 de marzo de 1982, por la que se concedieron beneficios (sin subvención) del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a la Sociedad Agraria de Transformación número 17.497, para la construcción de una instalación frigorífica rural, en Villalengua (Zaragoza), por no haber realizado las obras e instalaciones en el plazo concedido para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimen-tarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias v Alimentarias.

16324

RESOLUCION de 4 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se fijan las zonas de tratamiento obligatorio contra la «mosca del olivo» (dacus oleae)

Ilmo. Sr.: En consideración al carácter de interés nacional de Ilmo. Sr.: En consideración al caracter de interes nacional de los tratamientos de esta plaga, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de fecha 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado del 25), a propuesta del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, y de acuerdo con las de los Servicios de Protección de los Vegetales u órganos análogos propios que tengan atribuidas competencias en materia de sanidad vegetal de las Comunidades Autónomas, Esta Dirección General de la Producción Agraria ha dispuesto:

puesto:

Primero.—Las zonas de tratamiento obligatorio contra la \*mosca del olivo» (dacus oleae) para la presente campaña serán las que figuran en el anejo de la presente Resolución.

Segundo.—Los tratamientos se realizarán mediante pulverizaciones cebo en bandas, por procedimiento aéreo con gota gruesa, empleándose por hectárea tratada un caldo cor puesto de la siguiente manera:

Dimetoato 40 por 100: 500 c.c. Proteína hidrolizada: 500 gramos. Agua: 20 litros.

Si al final de la campaña las circunstancias aconsejan re

ducir el plazo de seguridad, podrá autorizase el empleo de otros productos de contrastada eficacia.

Tercero.—Para el seguimiento de la evolución de la plaga y de su correcto tratamiento, los Servicios de Protección de los Vegeteles y descripcios de Protección de los y de su correcto tratamiento, los Servicios de Protección de los Vegetales u órganos análogos propios que tengan atribuidas competencias de sanidad vegetal de las Comunidades Autónomas, como responsables de la organización, dirección y ejecución de la campaña, establecerán una red de trampas de captura para la detección de la plaga, que cubrirá todo el área afectada por la presente resolución y cuyo mantenimiento y realización correrá a cargo de los mismos.

Cuarto.—De acuerdo con los índices de capturas obtenidos, se fijarán las fechas de iniciación de los tratamientos y la periodicidad de los mismos.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero

dicidad de los mismos.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de mayo de 1962, el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de esta Dirección General, suministrará gratuitamente los productos y los medios de aplicación aérea, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarlas, a través de los concursos que para tales fines tiene establecidos.

Sexto.—Para optar a los beneficios que otorga la presente resolución, el proyecto de organización, dirección y ejecución elaborado por los Servicios de Protección de los Vegetales u

órganos análogos propios que tengan atribuida competencia de sanidad vegetal de las Comunidades Autónomas, deberá obrar en el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de la Dirección General de la Producción Agraria en el plazo de quince días hábiles después de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado.

Séptimo.—El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica como encargado de la alta inspección, coordina-ción y evaluación de la campaña, elaborará un informe sobre la misma en base a los datos que, en el plazo de dos meses desde la terminación de la campaña, proporcionen los Servicios de Protección de los Vegetales u órganos análogos propios que tengan atribuida competencia en materia de sanidad vegetal oe las

comunidades Autónomas.

Octavo.—En la realización de los trabajos colaborarán las Cámaras Agrarias Provinciales y Locales.

Noveno.—La Comunidad Autónoma correspondiente podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

o que comunico a V. I. Madrid, 4 de mayo de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

#### ANEJO QUE SE CITA

#### Provincia de Albacete

Zonas de los términos municipales de Alcaraz, Bienservída, Elche de la Sierra, Férez, Letur, Povedilla, Salobre, Socovos y Villapalacios.

#### Provincia de Badaioz

Zonas de los términos municipales de Bodonal de la Sierra, Cabeza de Vaca, Calera de León, Casas de Reina, Fregenal de la Sierra, Fuente del Arco, Fuentes de León. Higuera la Real, Llerena, Reina, Segura de León y Trasierra.

#### Provincia de Cáceres

Zonas de los términos municipales de Acebo, Aceituna, Ahigal, Cadalso, Calzadilla, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Cerezo, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Hoyos, Ladrillar, Lapezga, Marchagaz, Mohedas, Montehermoso, Moraleja, Nuñomoral, Palomero, Perales del Puerto, Pinofranqueado, Pozuelo de Zarzón, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Alto. Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

## Provincia de Cádiz

Zonas de los términos municipales de Alcalá del Valle, Algodonales, Gastor (El), Olvera, Setenil, Torre-Alháquime y Zahara de la Sierra.

# Provincia de Castellón

Zonas de los términos municipales de Cálig, Canet. Cervera, Cuevas, Chert, Jana (La), Rosell, Salsadella, San Jorge, San Mateo, San Rafael del Río, Traiguera y Vinaroz.

## Provincia de Ciudad Real

Zonas de los términos municipales de Albadalejo, Almodóvar del Campo, Brazatortas, Fuencaliente, Fuente el Fresno, Labores (Las), Malagón, Moral de Calatrava, Navalpino, Piedrabuena, Puebla del Príncipe, Puerto Lápice, Puertollano, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villamanrique, Villanueva de los Infantes y Villanueva de los Ojos.

# Provincia de Córdoba

Zonas de los términos municipales de Cañete de las Torres, Carlota (La), Castro del Río (paraje Torre del Puerto), Fuen-te-Tójar, Iznájar, Priego y Rute.

## Provincia de Granada

Zonas del Valle de Lecrín y de los términos municipales de Algarinejo y Montefrío.

## Provincia de Huelva

Zonas de los términos municipales de Aracena, Aroche, Arro-yomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Corteconcepción, Cortegana, Cumbres de en Medio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola, Higuera de la Sierra, Hinojales, Puerto-Moral, Rosal de la Frontera, Santa Olalla de Cala y Zufre.

## Provincia de Jaén

Zona de los términos municipales de Alcaudete, Valdepeñas de Jaén y Villares (Los).